Los principales cambios introducidos son los siguientes:

        **Ingresos Máximos Admitidos.**

Se eleva de UN (1) Salario Mínimo, Vital y Móvil a TRES (3) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles el máximo de ingresos admitidos para el joven y su grupo familiar.

        **Acreditación de Escolaridad.**

Se reducen de TRES (3) a DOS (2) las acreditaciones anuales de escolaridad que deben realizar los jóvenes para la percepción de la prestación PROGRESAR. Las acreditaciones deberán realizarse los meses de agosto y diciembre.

        **Situaciones Individuales Analizables.**

Se incorporan DOS (2) supuestos en los que podrá analizarse la situación particular de los jóvenes interesados en acceder al Programa. El Decreto N° 84/2014 originalmente preveía el caso de los jóvenes sin grupo familiar. Con la modificación del Decreto N° 505/2015, se prevé que podrá analizarse también la situación individual de aquellos jóvenes solteros, divorciados o separados que tengan hijos a su cargo o de aquellos jóvenes que ellos y/o algún integrante de su grupo familiar desarrollen tareas dentro del marco del Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares.

        **Cuantía de la prestación PROGRESAR.**

Se eleva de PESOS SEISCIENTOS ($ 600) a PESOS NOVECIENTOS ($ 900) la cuantía de la prestación PROGRESAR.